



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil Municipal
Circuito de Tuluá

Ref. Verbal Declarativo
JAIME HUMBERTO VILLADA GARCIA Vs. BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA
R.U.N. 768344003002-2022-00218-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el escrito que antecede, sírvase proveer.
Octubre 17 de 2023.

ROMAN CORREA BARBOSA
Secretario

SUSTANCIACION No. 1175

Octubre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, se observa que a la fecha la parte interesada no ha allegado constancia de ejecutoria de la Sentencia proferida el 12 de septiembre de 2023 por el Juzgado Décimo de Familia de Bogotá D.C., por lo tanto, es necesario Oficiar al Despacho judicial antes mencionado a fin de que envíen a este Juzgado copia de la Sentencia debidamente ejecutoriada, proferida el 12 de septiembre de 2023 dentro del proceso de Adjudicación de Apoyos, con radicado No. 11001-31-10-010-2022-00130. 2018-00165. Lo anterior, para que obre como prueba dentro del presente proceso declarativo adelantado por el señor Jaime Humberto Villada García contra el Banco BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., con radicado 2022-218.

En tal virtud el Juzgado Segundo Civil Municipal de Tuluá,

DISPONE:

CUESTIÓN UNICA: OFICIAR al Juzgado Décimo de Familia de Bogotá D.C, a fin de que envíen a este Despacho Judicial copia de la Sentencia debidamente ejecutoriada, proferida el 12 de septiembre de 2023 dentro del proceso de Adjudicación de Apoyos, con radicado No. 11001-31-10-010-2022-00130, instaurada por la señora NADHESDA TATIANA GONZALEZ GARCIA hija de la señora CLEOTILDE GARCIA GALLO VIUDA DE VILLADA. Lo anterior, para que obre como prueba dentro del presente proceso declarativo adelantado por el señor Jaime Humberto Villada García contra el Banco BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., con radicado 2022-218.

Jfer

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

Firmado Por:
Jorge Jesus Correa Alvarez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6d49c5489d8e0934bf236e4d238ab98a99bfdc616d5ee0c424a356ff813e9c8**

Documento generado en 18/10/2023 01:52:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>